



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

883



BUENOS AIRES,

25 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0052578/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de septiembre de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de QUINIENTAS VEINTINUEVE (529) viviendas en las Localidades de FAMATINA, CHILECITO, GRAL. SAN MARTÍN, ROSARIO V. PEÑALOZA, LA RIOJA CAPITAL y CHAMICAL, por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y

4846



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

883



CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 76.145.495,41), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 367 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 8, 10 y 11 y Reprogramación Financiera.





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

883



Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 48 de fecha 26 de marzo de 2014 y Nota CCSRP N° 97 de fecha 16 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 8, 10 y 11, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 102.117.290,04), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.121.796,83), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 8,

4846  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

883



10 y 11 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,



vva



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

883



EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 8, 10 y 11 de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.121.796,83) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 21 de septiembre de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, a efectos de financiar las



10/10/14

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



obras de construcción de QUINIENTAS VEINTINUEVE (529) viviendas en las Localidades de FAMATINA, CHILECITO, GRAL. SAN MARTÍN, ROSARIO V. PEÑALOZA, LA RIOJA CAPITAL y CHAMICAI.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 883

PROY. 501
4846
D.G.D. y M.E.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

**ANEXO**

883



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: LA RIOJA

Nº de Obra	Código de Indec	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º a 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º a 4º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	46014010	1849/11	52 viv. - Bo. Ciudad Nueva - 477 Ha - Zona sur - La Rioja	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	52	7.499.820,00	10.925.703,24	3.425.883,24
2	46014010	1849/11	52 viv. - Bo. Ciudad Nueva - 477 Ha - Zona sur - La Rioja	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	52	7.499.820,00	10.963.990,04	3.464.160,04
3	46049070	1849/11	50 viv. Familiaria	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	50	7.213.020,00	10.077.903,14	2.864.883,14
4	46042120	1849/11	50 Viv. Chiliceto - (30 Sanogasta, 10 Miranda, 10 Guanchini) - Modalidad III	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	50	7.184.340,00	10.411.793,67	3.227.453,67
5	46042070	1849/11	50 Viv. Chiliceto - (50 Malligasta) - Modalidad III	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	50	7.184.340,00	10.333.926,35	3.149.586,35
6	46042090	1849/11	50 Viv. - Nonogasta - Chiliceto	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	50	7.184.340,00	10.048.212,46	2.863.872,46
7	46081010	1849/11	41 viv. Ulapes - Gral. San Martín	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	41	5.928.080,00	8.649.877,31	2.740.797,31
8	46112010	1849/11	50 viv. Chepes - Rosario V. Peñalosa	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	50	7.198.680,00	10.694.537,58	3.495.857,58
10	46014010	1849/11	48 Viv. Centro Emp. DGJP - La Rioja - Capital	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	48	6.924.373,21	10.129.445,74	3.205.072,53
11	46035010	1849/11	50 Viv. - Chemical	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	50	7.198.680,00	9.972.910,51	2.774.230,51
					493	70.995.493,21	102.117.290,04	31.121.796,83

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100.

MA